

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: N° 2016-2-9-0000624

Resolución: N° 216/2020

Acta: N° 054/20

Montevideo, 04 de diciembre 2020

VISTO: La Resolución de URSEC N° 168/13 de fecha 8 de agosto de 2013, por la que se otorgó la licencia número OPE019 que autorizó a la empresa TIEMPOST URUGUAY S.A. (RUT 212301540019) nombre de fantasía TIEMPOST y la situación de incumplimiento que mantiene dicha empresa con esta Unidad Reguladora.

RESULTANDO:

- I. Que TIEMPOST URUGUAY S.A. se encuentra con la licencia postal vencida, no habiendo iniciado oportunamente el trámite de renovación, ni cumplido el pago anual del costo de la misma establecido en el art. 28 de la Ley N° 19.009 de 22 de noviembre de 2012 y en art. 8 de la Resolución de URSEC N° 071/018 de 4 de mayo de 2018.
- II. Que por Resoluciones dictadas por la Gerencia de Administración y Finanzas de URSEC en ejercicio de atribuciones delegadas N° 004 /GAF/2016 de fecha 5 de abril de 2016 y N° 10/GAF/2016 de fecha 23 de setiembre de 2016 se intimó el pago de deudas que mantiene la citada empresa con esta Unidad Reguladora por \$ 8.006.421 (ocho millones seis mil cuatrocientos veintiún pesos uruguayos con 00/100) y por la suma de \$ 13.703.288 (trece millones setecientos tres mil doscientos ochenta y ocho con 00/100), respectivamente, las que se ajustarán al momento de su cancelación.
- III. Que vencidos los plazos la empresa no se presentó a regularizar su situación.

CONSIDERANDO:

- I. Que el art. 8 de la Resolución de URSEC N° 071/018 de 4 de mayo de 2018 establece que se considera causal de revocación de la licencia la falta de pago anual establecido en el art. 28 de la Ley N° 19.009 de 22 de noviembre de 2012, para lo cual se debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones vigentes.
- II. Que el Art. 34 lit. g) de la Ley N° 19.009 de 22 de noviembre de 2012, establece que una de las causales de pérdida de la licencia, es el incumplimiento de las obligaciones sociales, previsionales y fiscales.
- III. Que la referida empresa mantiene deudas con esta Unidad Reguladora, las que fueron intimadas según las citadas Resoluciones N° 004 /GAF/2016 de fecha 5 de abril de 2016 y N° 10/GAF/2016 de fecha 23 de setiembre de 2016, dictadas por la Gerencia de Administración y Finanzas de URSEC en ejercicio de atribuciones delegadas.
- IV. Que de la información recabada por los servicios de URSEC la empresa se encuentra cerrada desde diciembre de 2016, en que entró en Concurso de Acreedores.
- V. En mérito a lo expuesto y a lo informado por la Unidad Registro de Prestadores de Servicios Postales corresponde proceder a la revocación de la autorización otorgada por Resolución de URSEC N° 168/13 de fecha 8 de agosto de 2013, para la prestación de servicios postales a la citada empresa y dar de baja a la inscripción N° OPE019, al 31 de diciembre de 2016.

ATENCIÓN: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los arts.70 y siguientes de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 con la redacción dada por la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020, la Ley N° 19.009 de 22 de noviembre de 2012, Resolución de URSEC N° 010/13 de 31 de enero de 2013 y su modificativa N° 264/14 de 6 de noviembre de 2014 y N° 071/018 de 4 de mayo de 2018 y a lo informado por los servicios de esta Unidad Reguladora;

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

1º. Revocar al 31 de diciembre de 2016 la licencia postal otorgada a TIEMPOST URUGUAY S.A. nombre de fantasía TIEMPOST para actuar como operador postal N° OPE019 en el ámbito nacional e internacional por la causal dispuesta en el art. 34 literal g) y el art. 28 de la Ley N° 19.009 de 22 de noviembre de 2012 y en art. 8 de la Resolución de URSEC N° 071/018 de 4 de mayo de 2018.

2º. Por Secretaría General remítase oficio a la Dirección General Impositiva y al Banco de Previsión Social comunicando que a TIEMPOST URUGUAY S.A. (RUT 212301540019) se le ha revocado la licencia postal de que era titular.

3º. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones a los efectos de notificar personalmente la presente Resolución. Cumplido, siga a la Gerencia de Servicios Postales- Unidad Registro de Prestadores Postales-, Unidad Facturación, Recuperación de deudas y siga a la Gerencia de Regulación Jurídica y Económica. Cumplido, archívese.

Firmado por: Dra. Mercedes Aramendía, Presidente del Directorio, Dra. Isabel Maassardjian, Secretaria General